

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:15 QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, Regidores de Representación Proporcional del período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “ C. Ángel de Jesús Nava Loredo y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, presidente y tesorera municipal respectivamente del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., han omitido y se han negado a pagar las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración deben recibir durante los últimos 6 meses como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el propio presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, a seis de marzo de dos mil diecinueve

V I S T A las razones de cuenta y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recepcionando a las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, escrito en (02) dos hojas, tamaño carta, impresas únicamente por el anverso, sin anexos; y el segundo escrito recibido a las 10:21 diez horas con veintiún minutos, en (02) dos hojas impresas únicamente por su anverso, al que adjuntan en copias simples como ANEXO I, en 02 (dos) hojas impresas únicamente por el anverso, copia fotostática simple de un escrito acusado de recibo el 19 diecinueve de febrero de 2019 por la Oficialía de Partes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, y como ANEXO II, copia fotostática simple del oficio FGE/D01/035/II/2019, signado por el Lic. Gerardo Ávila Rodríguez, A.M.P. de la Unidad de Investigación adscrita a Visitaduría

Agréguense al presente expediente los escritos de referencia, para constancia legal.

Se les tiene a los actores por haciendo las manifestaciones y dígaseles que se estén a lo acordado por este Tribunal Electoral el veintiséis de febrero del presente año en el expediente en que se actúa.

*Asimismo, gírese oficios al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, para que informen a este Tribunal Electoral las acciones que se han realizado respecto a lo informado en lo concerniente al juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano **TESLP/JDC/04/2017**, promovido por los CC. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce en contra de los integrantes del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., el cual les fue notificado por este Órgano Jurisdiccional.*

Notifíquese.

Así, lo acuerda y firma Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.